

5

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

El plazo de presentación de las instancias junto con el correspondiente sobre será de 30 días (naturales), contados a partir de la fecha de publicación del último anuncio de la oferta pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 355.2 del RDPH la oferta pública de adquisición de derechos se publicará en el Boletín Oficial del Estado, en los Diarios Oficiales de las Comunidades Autónomas afectadas y, al menos, en dos diarios de amplia difusión.

LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN SE PRESENTARÁ:

En el caso de personas físicas, que no opten por comunicarse electrónicamente con la Administración, las instancias se dirigirán a la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, y se presentarán, en su oficina de Ciudad Real, en Carretera de Porzuna nº 6, CP 13071.

En el caso de personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, o en el caso de personas físicas que opten por estas vías, las ofertas se presentarán a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado accesible a través de la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/aceso.do>.

PARA MÁS INFORMACIÓN

HORARIO DE 9:00 H. A 14:00 H

TFNO. 924/212100 (EXTENSIÓN 484037)

TFNO. 926/274942 (EXTENSIÓN 484695)

FOLLETO EXPLICATIVO DE LA OFERTA 1/23 DE ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE USO DE AGUA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA O.A.

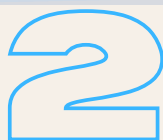


OBJETO DE LA OFERTA

El objeto de esta Oferta es la adquisición de derechos de uso de agua de regadío por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

En el ámbito de la cuenca del Alto Guadiana existen acuíferos declarados como sobreexplotados y otras zonas que en los últimos años han sido sometidas a limitaciones en los aprovechamientos de aguas en los que la adquisición de derechos que se menciona permitiría la reordenación del aprovechamiento de sus recursos hídricos, la racionalización de su utilización, y además sería un instrumento para propiciar una rápida y eficaz recuperación de los niveles piezométricos de las masas de agua subterráneas, mejorando el estado de las mismas y el de los ecosistemas acuáticos a ellas vinculados.

En esta ocasión la adquisición persigue reducir la presión por extracciones, prioritariamente en la zona de protección del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel, y dedicar los derechos adquiridos a la mejora medioambiental, propiciando la recuperación cuantitativa de las masas subterráneas.



REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Podrán vender sus derechos los titulares de aprovechamientos de aguas destinados a regadío cuyas captaciones estén ubicadas en el ámbito territorial de las siguientes masas de agua subterránea: Mancha Occidental I, Mancha Occidental II o Rus-Valdelobos, declaradas en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico.

Todas las captaciones del aprovechamiento deberán tener instaladas y en correcto estado de funcionamiento los dispositivos para la medida de control de caudales extraídos. Captaciones que han de disponer de caudales efectivos y suficientes para atender el derecho, debiendo haber estado en funcionamiento tres de los últimos cinco años.



CARACTERÍSTICAS DE LA VENTA DE DERECHOS

Se presentará una oferta por cada aprovechamiento con derechos al uso del agua. La cesión de los derechos se realizará con carácter definitivo, a perpetuidad, y el volumen de agua que se cederá en cada oferta será el total destinado a riego que figure en el título acreditativo del aprovechamiento seleccionado. Aunque se adquiera la totalidad del derecho inscrito, el volumen sobre el que se calculará la compensación económica será el indicado en el punto 4.



PRECIO DE ADQUISICIÓN

El importe de la compensación económica por la venta de los derechos se establece en 6,46 €/m³, impuestos incluidos. Aunque se adquiera la totalidad del derecho inscrito, el volumen sobre el que se calculará la compensación será el realmente utilizable, que será el resultante de multiplicar la superficie de riego según título acreditativo por las dotaciones de referencia de los Programas de Actuación de cada masa de agua, determinadas en función del tipo de cultivo, salvo que el título habilitante establezca una dotación menor, en cuyo caso ésta será por la que se multiplique la superficie de riego. El precio ofertado incluye el impuesto sobre el valor añadido.

